

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión para la Igualdad de Género**, en fecha 08 de marzo de 2023, le fue turnado para su estudio y dictamen el Expediente Legislativo No. **16663/LXXVI** que contiene escrito signado por la **C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza**, y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual solicitan la aprobación de un punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres, Lic. Laura Paula López Sánchez, para que en uso de sus facultades y atribuciones habiliten un área de atención y transparencia para las mujeres con discapacidad dentro del instituto y que este trabajo sea remunerado y atendido por personas con Discapacidad. Se turna con carácter de urgente

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud, y según lo establecido en el artículo 47, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Mencionan los promoventes que de acuerdo con el Censo Poblacional 2020 del INEGI, en el estado de Nuevo León se cuenta con 220,206 personas con alguna discapacidad o limitación, de las cuales el 52.2 % son mujeres. Teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad que las mujeres sufren en

la entidad, y sumando el hecho de que las discapacidades físicas y mentales infringen en el desarrollo social de quienes lo padecen, es sustancial el ampliar desde el Gobierno los beneficios y las atribuciones dirigidas hacia estos actores para poder garantizar sus derechos humanos desde los espacios públicos.

Refieren que, son las mismas personas con discapacidad quienes exigen de sus gobernantes más oportunidades e inclusión en la comunidad; el pasado 27 de febrero del presente año, un grupo plural de ciudadanos que padecen alguna discapacidad acudieron a la Oficialía de Partes del Recinto Legislativo a entregar propuestas de reforma a distintas leyes con la finalidad de lograr que se garanticen mejores condiciones para obtener empleos y desempeñarse equitativamente en la vida laboral de Nuevo León.

Indican que, para combatir actos de discriminación, especialmente contra las mujeres con discapacidad, es necesaria la creación de un departamento o sección de atención y transparencia para las mujeres que lamentablemente tienen alguna discapacidad en el Instituto Estatal de las Mujeres que atienda, en colaboración con la Secretaría de Igualdad e Inclusión, las causas de discriminación y falta de acceso a las oportunidades de las mujeres en situación de discapacidad física o mental, así como contribuir al análisis e investigaciones sobre discapacidades para establecer y promover políticas públicas incluyentes en relación al mejoramiento de la calidad de vida de las mismas.

Destacan que, para el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, este nuevo departamento debería estar conformado por mujeres que padezcan una discapacidad para atender de primera mano las dificultades de las mujeres con discapacidad que ellas mismas han vivido, pues el cargo honorífico que actualmente persiste en el Instituto Estatal de las Mujeres no es suficiente, pues no debiera ser un cargo honorífico sino un trabajo bien remunerado que dignifique a las mujeres de una manera totalmente incluyente.

Para los fines anteriores proponen la siguiente redacción:

“ACUERDO

ÚNICO. - LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LIC. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES HABILITEN UN ÁREA DE ATENCIÓN Y TRANSPARENCIA PARA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL INSTITUTO Y QUE ESTE TRABAJO SEA BIEN REMUNERADO Y ATENDIDO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.”

En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión para la Igualdad de Género,

proponemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen, las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Igualdad de Género se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La transparencia es de vital importancia en el mundo, y es abordado desde el ámbito internacional, de la siguiente manera:

Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 19¹, señala: “Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye la libertad de sostener opiniones sin interferencia y de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio y sin fronteras”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha enfatizado que la libertad de informarse es universal y entraña el derecho de la colectividad de

¹ [11. Declaración Universal de los Derechos Humanos.pdf \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx)

recibir información que los demás comunican sin interferencias que la distorsionen, en especial la que se refiere a las acciones del Estado.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone en el Artículo 13²: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

El gobierno abierto no es un nuevo desarrollo tecnológico: es una verdadera filosofía acerca de cómo gobernar y de cuál es el rol que juegan el gobierno y los ciudadanos en la gestión pública y en sus resultados, con las posibilidades de mejorar las políticas y la gestión gubernamental, al promover que los ciudadanos incorporen sus conocimientos y capacidades, su inteligencia, en los procesos de la gestión de las tareas del gobierno, para el caso que no ocupa sería de vital importancia.

Ahora bien, por lo que respecta a la contratación de personas con discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, señala en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, que su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1 de la

² [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(senado.gob.mx\)](http://senado.gob.mx)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Así también, señala de manera enunciativa y no limitativa, esta Ley aparte de reconocerle a las personas con discapacidad sus derechos humanos, también mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

En el Artículo 11, estipula que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para efectos del presente exhorto, solamente referiremos lo relativo a la fracción II, la cual señala que se deberán realizar las siguientes acciones:

“II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a sus competencias laborales, tanto en el sector público como en el privado, de modo que se proteja la capacitación, el empleo digno, la contratación y los

derechos laborales, en su caso, de las personas con discapacidad;”

Por lo que respecta a Nuevo León, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad³, dispone en la fracción IV del artículo 22, lo siguiente:

“Artículo 22.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

IV. Formular y ejecutar acciones específicas de incorporación de personas con discapacidad **como servidores públicos del Estado y los municipios**, las cuales deberán garantizar que **al menos el 2 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas con discapacidad.**

Las autoridades competentes realizarán las acciones para impulsar la contratación de personas con discapacidad establecidas en esta fracción, para ello deberán utilizar fuentes de información

3

https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20PARA%20LA%20PROTECCION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD.pdf?2022-01-26

accesibles sobre los empleos y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad”.

El espíritu de esta normativa busca que la incorporación sea un trampolín hacia la normalización laboral ordinaria de las personas con discapacidad, bajo la creación del empleo para personas con discapacidad y que se descubran otras muchas ventajas, en el trato que van más allá del mero cumplimiento de ley, generando con ello una política de Recursos Humanos más abierta a la Diversidad. Es por ello por lo que esta Comisión Dictaminadora se pronuncia a favor de su aprobación a fin de que se dé cumplimiento a lo mandado en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por técnica legislativa y de conformidad con el artículo 122 Bis 2 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se somete a votación la anexión de propuesta segunda y tercera, señalando que no afectan el espíritu del acuerdo, sino que da cumplimiento a la Reglamentación del propio Congreso, mismos que se pueden observar en el siguiente comparativo:

ACUERDO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
ÚNICO. - LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA	PRIMERO- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y

<p>ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LIC. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES HABILITEN UN ÁREA DE ATENCIÓN Y TRANSPARENCIA PARA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL INSTITUTO Y QUE ESTE TRABAJO SEA BIEN REMUNERADO Y ATENDIDO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p>	<p>respetuoso exhorto a la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres, Lic. Laura Paula López Sánchez, para que en uso de sus facultades y atribuciones habilite un área de atención y transparencia para las mujeres con discapacidad dentro del Instituto y que este trabajo sea bien remunerado y atendido por personas con discapacidad.</p>
	<p>SEGUNDO-. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo a los promoventes.</p>
	<p>TERCERO. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.</p>

Debido a lo antes expuesto, solicitamos se someta a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres, Lic. Laura Paula López Sánchez, para que en uso de sus facultades y atribuciones habilite un área de atención y transparencia para las mujeres con discapacidad dentro del Instituto y que este trabajo sea bien remunerado y atendido por personas con discapacidad.

SEGUNDO- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo a los promoventes.

TERCERO. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León a 2 de mayo del 2023
COMISION PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA:

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

VICE-PRESIDENTA:

DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA.

VOCAL:

DIP. MAURO ALBERTO
MOLANO NORIEGA.

VOCAL:

**DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA.**

VOCAL:

DIP. MARÍA DEL CONSUELO
GÁLVEZ CONTRERAS.

VOCAL:

DIP. MARÍA GUADALUPE
GUIDI KAWAS.

SECRETARIA:

DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ.

VOCAL:

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ.**

VOCAL:

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES
VILLARREAL VALDEZ.

VOCAL:

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN
HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA.

VOCAL:

DIP. SANDRA ELIZABETH
PÁMANES ORTÍZ.